

*Central Contratación*

*AMS 8/2019*

**INSTRUCCIONES PROCEDIMIENTO ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA, CON GARANTIA DE ORIGEN 100 POR 100 RENOVABLE, PARA LAS ENTIDAES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN PROVINCIAL –AMS 8/2019-**

**1.- ENTIDADES QUE SE PUEDEN ADHERIR AL ACUERDO MARCO –AMS 8/2019-**

Las Entidades que pueden adherirse específicamente al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica –en adelante Acuerdo Marco- de la Central de Contratación de la Diputación son las entidades locales de la provincia de Alicante, y sus entidades dependientes, que estén adheridas genéricamente a la Central de Contratación Provincial. En caso de no estarlo deberán realizar con carácter previo la adhesión genérica a la Central, conforme al modelo establecido en el ANEXO I.

**2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO. ADHESIÓN ESPECÍFICA POR LOTES.**

El objeto del Acuerdo Marco es el suministro eléctrico con garantía de origen 100 por 100 renovable, en baja tensión y alta tensión, de acuerdo con la relación de tarifas relacionadas en el Pliego Técnico y comprende tanto el suministro a las altas habituales como a las posibles altas eventuales que por motivo del funcionamiento de los organismos adheridos tengan que formalizarse a lo largo de la vigencia del contrato basado.

Este Acuerdo Marco se compone de 2 LOTES independientes. Las entidades interesadas podrán adherirse específicamente al Acuerdo Marco y adjudicar el contrato basado correspondiente al LOTE 1 y/o 2:

 **LOTE 1.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable.**

Las entidades podrán optar por el precio variable o por el precio fijo, procedentes ambos de energía renovable.

Tarifas fijas (tipos contratables fijo) con garantía de origen 100 por 100 de energía renovable: 2.0A/ 2.0DHA/ 2.0 DHS/ 2.1 A/ 2.1 DHA/ 2.1DHS/ 3.0A/ 3.1 A/ 6.1 A/ 6.3

Tarifas variables (tipos contratables pool) con garantía de origen 100 por 100 de energía renovable: 3.0A/3.1.A/ 6.1 A/ 6.3

**LOTE 2.- Suministro eléctrico de referencia. PVPC (Precio Voluntario Pequeño Consumidor).**

El objeto de este Lote será el suministro eléctrico de referencia tipo contratable 2.0A, 2.0DHA y 2.0 DHS. para las entidades adheridas a la Central de Contratación que estén incluidas en el ámbito de aplicación del art. 4 del Real RD 216/2014 de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

**3.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. PLAZO DE ADHESIÓN ESPECÍFICA.**

El Acuerdo Marco tendrá una duración de 2 AÑOS a contar desde el día siguiente de su formalización no estando prevista la prórroga del mismo.

Las entidades interesadas podrán adherirse específicamente al Acuerdo Marco y adjudicar el contrato basado correspondiente al LOTE 1 y/o 2 a partir del día siguiente al de formalización del Acuerdo Marco y hasta el 30 de septiembre de 2020. Este plazo podría ser ampliado e incluso concertarse nuevos plazos de adhesión durante la vigencia del Acuerdo Marco si así lo solicita el proveedor y presta su conformidad la Central de Contratación.

Los contratos basados finalizarán en todo caso el 30 de septiembre de 2022.

**4.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

1.- ELABORACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA: con la finalidad de conocer cuál de las ofertas económicas de los proveedores le resulta específicamente más ventajosa a la entidad y calcular el precio estimado del contrato basado y su importe anual.

Esta memoria podrá realizarla el propio Ayuntamiento o solicitar la asistencia técnica a la Diputación que, a través de la Agencia de la Energía Provincial, se encargará de su elaboración. (La solicitud de asistencia se presentará conforme al modelo indicado en el Anexo II. Modelo solicitud Asistencia Técnica, a la dirección de correo electrónico pj.perezm@diputacionalicante.es

La memoria técnica detallará el coste económico anual para cada una de las ofertas presentadas, tanto para el LOTE 1 como para el 2, en base al consumo energético histórico real de los últimos 12 meses de todos los puntos de suministro que vayan a formar parte del contrato.

 Para el cálculo de la memoria técnica se tendrán en cuenta todos los datos que intervienen en la facturación a excepción de penalizaciones por energía reactiva como son término de potencia, término de energía, alquileres de equipos, impuesto eléctrico e IVA. En el caso de tarifas variables indexadas a Pool se tomará como referencia para el cálculo el precio estimado según el Operador de Mercado Ibérico de Energía OMIP para el periodo de contrato analizado a fecha día de realización de memoria técnica. La oferta económica más ventajosa específica para cada entidad o ayuntamiento  resultante se propondrá en las conclusiones de la memoria técnica para su valoración por parte de las entidades o ayuntamientos adheridos al Acuerdo Marco.

2.- PETICIÓN PREVIA A LA ADHESIÓN ESPECÍFICA: Las entidades que decidan adherirse al Acuerdo Marco remitirán petición suscrita por el Alcalde o representante de la entidad a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante y al Proveedor con el que prevean celebrar el contrato basado. La petición se realizará conforme al modelo normalizado (ANEXO III. Petición Previa de Adhesión LOTE 1º y/o LOTE 2º) establecido por la Central de Contratación y el documento escaneado se enviará a los siguientes correos electrónicos:

LOTE 1:

IBERDROLA CLIENTES S.A.U

je.tortosa@iberdrola.es

vgomezmol@iberdrola.es

pj.perezm@diputacionalicante.es

Se tiene que detallar en el Asunto: Ayuntamiento de que se trate –AMS 8/2019- Lote nº que corresponda y Central Contratación.

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.:

pmontalva@naturgy.com

pj.perezm@diputacionalicante.es

Se tiene que detallar en el Asunto: Ayuntamiento de que se trate –AMS 8/2019- Lote nº que corresponda y Central Contratación.

ENDESA ENERGÍA S.A.U.:

ignacio.molto@endesa.es

pj.perezm@diputacionalicante.es

Se tiene que detallar en el Asunto: Ayuntamiento de que se trate –AMS 8/2019- Lote nº que corresponda y Central Contratación.

LOTE 2:

Curenergía Comercializador de Último Recurso S.A.U.:

je.tortosa@iberdrola.es

vgomezmol@iberdrola.es

pj.perezm@diputacionalicante.es

Se tiene que detallar en el Asunto: Ayuntamiento de que se trate –AMS 8/2019- Lote nº que corresponda y Central Contratación.

En caso de incumplimiento por la entidad peticionaria del periodo medio de pago a proveedores, en dos periodos consecutivos y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el proveedor de la Central de Contratación destinatario de la petición podrá comunicar a la entidad peticionaria y a la Central de Contratación su decisión de no celebrar contrato basado en el plazo de 7 días naturales desde la recepción de la petición, previa audiencia de la entidad solicitante. Las discrepancias tendrán la consideración de cuestiones litigiosas del Acuerdo Marco. Las comunicaciones y requerimientos entre las partes se efectuaran por correo electrónico designado.

**5.- ADHESIÓN ESPECÍFICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO**

El Anexo IV, recoge el modelo orientativo de adhesión específica al Acuerdo Marco y adjudicación del contrato basado.

Este Acuerdo Marco no requiere ulterior etapa competitiva para la celebración de los contratos basado. Las entidades adheridas específicamente al Acuerdo Marco podrán adjudicar contratos basados para uno de los Lotes o para ambos.

Asimismo, las entidades adheridas podrán adjudicar el LOTE 1 en su totalidad o excluyendo del mismo los puntos de suministro con tarifas 2.0 A, 2.0 DHA y 2.0 DHS. Para estos últimos puntos podrán adjudicar el LOTE 2.

La tramitación y adjudicación de los contratos basados se llevará a cabo por las entidades adheridas.

La competencia para adjudicar el contrato basado, así como la autorización, disposición de gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos corresponderá al órgano competente de cada entidad adherida, debiendo aprobarse un presupuesto máximo, en el que se indicará como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El órgano de contratación será el que corresponda de la entidad adherida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a lo dispuesto en el art. 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco **se perfeccionan con su adjudicación, no siendo necesaria la formalización de los mismos** –art. 153.1-.

La adjudicación de los contratos basados en un Acuerdo Marco se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre en la forma prevista en el art. 154 de la LCSP. Y conforme el art. 154.1 de la LCSP cuando el contrato basado esté sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato basado, el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía definitiva por valor de hasta un 5% del importe previsto de adjudicación, excluido el IVA, mediante los medios reconocidos en derecho.

El proveedor no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio Acuerdo Marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por la aplicación del clausulado de este pliego o del pliego de prescripciones técnicas.

**6.- CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:**

 Dirección del adjudicatario para notificación electrónica:

Dirección del adjudicatario  para notificación electrónica:

LOTE 1:

IBERDROLA CLIENTES S.A.U

je.tortosa@iberdrola.es

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.:

pmontalva@naturgy.com

ENDESA ENERGÍA S.A.U.:

ignacio.molto@endesa.es

LOTE 2:

Curenergía Comercializador de Último Recurso S.A.U.:

vgomezmol@iberdrola.es

El Acuerdo/Resolución de adhesión y adjudicación deberá comunicarse electrónicamente a la Central de Contratación a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

También deberá notificarse el Acuerdo de adjudicación al resto de empresas proveedoras del Acuerdo Marco que no hayan resultado adjudicatarias del contrato basado. (art. 221.f) LCSP).